



MINISTERIO DE EDUCACIÓN
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
DE LIMA METROPOLITANA

UNIDAD DE GESTIÓN
INSTITUCIONAL

Resolución Directoral Regional N° 000128-2014-DRELM

Lima,

03 FEB. 2014

VISTOS, los expedientes N°s 001773, 004447 y 004789-2014-DRELM, de la Institución Educativa Privada "ALEPH", y demás documentos que se adjuntan, con un total de (449) folios;

CONSIDERANDO:

Que, en el ejercicio de las atribuciones administrativas que le confieren las normas reglamentarias a la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana, esta se encuentra facultada a evaluar las solicitudes de los administrados sobre Autorización de Creación de Instituciones Educativas de Gestión Privada, conforme al Procedimiento Administrativo N° 29 dispuesto por Resolución Ministerial N° 0070-2008-ED, y a lo estipulado en la Directiva N° 032-DRELM-UGI/EI-ER-2010;

Que, mediante expedientes del visto, don **Javier Alejandro DESMAISON FERNANDINI**, identificado con DNI. N° 07829514, solicita la Autorización de Funcionamiento de la Institución Educativa Privada "ALEPH", ubicado en Jr. Alameda del Remero Mz. "X" Lote 5 y 6 – Urbanización Los Huertos de Villa, Distrito de Chorrillos, Provincia y Departamento de Lima, jurisdicción de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 07, en los Niveles de Educación Inicial (03, 04 y 05 años) y Primaria de menores (1° y 2° grado);

Que, a través del Oficio N° 066-2014/DUGEL.07/AGI/ERAC el Titular de la UGEL 07; remite a la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana los Informes N° 158-2013/D.UGEL.07/AGAIE/INFRA, 3787-2013/ JAGP/ETP y 008-2014-UGEL.07/AGI-ERAC, elaborados por los especialistas de las Áreas de la UGEL07, en el que recomiendan su procedencia para la Autorización de Creación de la Institución Educativa Privada "ALEPH", en los Niveles de Educación Inicial (03, 04 y 05 años) y Primaria de menores (1° y 2° grado); por cumplir con la normatividad vigente;

Que, asimismo, a través del INFORME DE EVALUACIÓN.COMISIÓN TÉCNICA N° 001-2014, N° 042-CTE/UGA/UGI/UGP-DRELM-2013 y el Acta N° 001-CTE/UGA/UGI/UGP-DRELM-2014, expedidos por la Comisión Técnica de esta Dirección Regional, creado mediante RDR. N° 00437-2012-DRELM de fecha 6 de marzo de 2012, órgano colegiado responsable de elaborar los Informes pertinentes para la autorización de funcionamiento de Instituciones Educativas de Gestión Privada, concluyendo que la IEP. "ALEPH", ubicado en Jr. Alameda del Remero Mz. "X" Lote 5 y 6 – Urbanización Los Huertos de Villa, Distrito de Chorrillos, Provincia y Departamento de Lima, jurisdicción de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 07, en los Niveles de Educación Inicial (03, 04 y 05 años) y Primaria de menores (1° y 2° grado), cumple con las condiciones técnicas de infraestructura y el sustento técnico pedagógico; conforme a lo establecido en la RM. N° 0070-2008-ED – Se publica la Relación de Procedimientos Administrativos a cargo de las Direcciones Regionales de Educación y demás instancias de Gestión Educativa Descentralizada; R.M. N° 252-2011-ED - "Normas técnicas para el diseño de locales de

Educación Básica Regular - Nivel Inicial" y la RDR. N° 04321-2010-DRELM de fecha 26-08-2010 que Aprueba la Directiva N° 032-DRELM-UGI/EI-ER-2010 – Orientaciones para la Gestión en los trámites de expedientes de Autorización, Ampliación de Niveles, Reapertura y Traslado de Educación Básica Regular y Técnico Productiva;

Con las visaciones del Órgano de Asesoría Jurídica y de la Unidad de Gestión Institucional; en conformidad con la Ley N° 28044 – Ley General de Educación y su Reglamento D.S. 011-2012-ED. - Ley N° 26549 – Ley de los Centros Educativos Privados y su Reglamento DS. N° 009-2006-ED, RM. N° 0070-2008-ED – Se publica la Relación de Procedimientos Administrativos a cargo de las Direcciones Regionales de Educación y demás instancias de Gestión Educativa Descentralizada, R.M. N° 252-2011-ED - "Normas técnicas para el diseño de locales de Educación Básica Regular - Nivel Inicial", Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, DS. N° 016-2004-ED – Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Educación – TUPA, RM. N° 114-2001-ED y DS. N° 023-2003-ED – que redefine la denominación de la Dirección de Educación de Lima como Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- AUTORIZAR, el Funcionamiento de la Institución Educativa Privada "ALEPH", ubicado en Jr. Alameda del Remero Mz. "X" Lote 5 y 6 – Urbanización Los Huertos de Villa, Distrito de Chorrillos, Provincia y Departamento de Lima, jurisdicción de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 07, en los Niveles de Educación Inicial (03, 04 y 05 años) y Primaria de menores (1° y 2° grado), con una capacidad total de 400 alumnos, en el turno mañana, conforme se detalla lo siguiente:

PISO	AMBIENTE	AULA	AREA (m ²)	CAPAC. AULA	CAPAC. POR NIVEL
01	Psicología	-----	18.36		SI CUMPLE
01	Tópico	-----	5.60		SI CUMPLE
01	Cocina	-----	45.25		SI CUMPLE
01	Biblioteca	-----	33.18		SI CUMPLE
01	Sala de Profesores	-----	33.18		SI CUMPLE
01	Inicial	03 años - Sección A	60.00	25	200 Alumnos Inicial
01	Inicial	03 años - Sección B	60.00	25	
01	Inicial	04 años - Sección A	60.00	25	
01	Inicial	04 años - Sección B	60.00	25	
01	Inicial	05 años - Sección A	60.00	25	
01	Inicial	05 años - Sección B	60.00	25	
01	Inicial	05 años - Sección C	60.00	25	
01	Inicial	05 años - Sección D	60.00	25	
01	Primaria	1° Grado – Sección A	60.00	25	200 Alumnos Primaria
01	Primaria	1° Grado – Sección B	60.00	25	
01	Primaria	1° Grado – Sección C	60.00	25	
01	Primaria	1° Grado – Sección D	60.00	25	
01	Primaria	2° Grado – Sección A	60.00	25	
01	Primaria	2° Grado – Sección B	60.00	25	
01	Primaria	2° Grado – Sección C	60.00	25	
01	Primaria	2° Grado – Sección D	60.00	25	

Artículo 2°.- RECONOCER, a la Sociedad CISIL S.A., con RUC. N° 20537589834, como entidad Promotora de la Institución Educativa Privada "ALEPH", ubicado en Jr. Alameda del Remero Mz. "X" Lote 5 y 6 – Urbanización Los Huertos de Villa, Distrito de Chorrillos, Provincia y Departamento de Lima, jurisdicción de la Unidad de

Gestión Educativa Local N° 07, representada por su Gerente General doña **Marisol BELLATIN VINGERHOETS**, identificada con DNI. N° 10613045, en virtud a los fundamentos expuestos.

Artículo 3°.- RECONOCER, a la Licenciada **Carmen Rosa ESPEJO CORNEJO DE NEYRA**, identificada con DNI N° 03898449, con Título de Licenciada en Educación Especial – Especialidad: Retardo Mental y experiencia docente, como Directora de la Institución Educativa Privada “**ALEPH**”, jurisdicción de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 07.

Artículo 4°.- ENCARGAR, al Área de Gestión Pedagógica y Área de Gestión Institucional de la UGEL N° 07, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución.

Regístrese y Comuníquese,



MSTC/DRELM.
WNBZ/JUGI
PFO/ER/
HJM/ESP.UGP
RALR/ESP/UGA
ech
Proy. N° 130-2014


MARCOS SAUL TUPAYACHI CÁRDENAS
Director Regional de Educación de
Lima Metropolitana

Lo que transcribe a Ud.,
para su conocimiento y demás fines.

Atentamente,




EDINSON ROLANDO PADILLA DEL AGUILA
Resp. del Eq. de Trámite Documentario y Archivo
Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana



150108-ROU-4570-150416

Entregado Interesado.....

Fecha: 12 MAYO 2016 Ejemp.....

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL 07
SAN BORJA

AREA DE SUPERVISIÓN Y GESTIÓN
DEL SERVICIO EDUCATIVO
EQUIPO DE CREACIÓN



10/01/18
Pendiente
Aplicativo - 2018
004570 - 2016

Resolución Directoral UGEL 07 N°

San Borja,

VISTO: 19 ABR. 2016

El expediente N° 65813 - 2015, Informe N° 00062 - 2016-UGEL07/D.UGEL-ASGESE-ECR, Orden de Ejecución N° 00048 - 2015-UGEL07/D.UGEL-ASGESE y demás documentos que se adjuntan con un total de trescientos ochenta y uno (381) folios;

CONSIDERANDO:

Que, es función de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 07 velar por el normal funcionamiento técnico pedagógico y administrativo de las instituciones Educativas y Programas Educativos de su jurisdicción a fin de garantizar un eficiente servicio educativo a la comunidad;

Que, mediante Decreto Supremo N° 011-2012-ED "Reglamento de la Ley General de Educación Ley N° 28044, artículo 132", la ampliación, conversión, fusión y clausura de una institución Educativa es autorizar por la Unidad de Gestión Educativa Local o la que haga sus veces;

Que, mediante expediente SINAD N° 65813 - 2015, doña Marisol Bellantín Vingerhoets con DNI N° 10613045 en su calidad de representante de la IEP "Aleph", solicita la ampliación de los niveles educativos de 3° a 6° de Primaria y del 1° al 2° de Secundaria, de su local ubicado en Jr. Alameda del Remero Mz x lote 5 - 6, Urbanización Huertos de Villa; Distrito de Chorrillos, Provincia y Departamento de Lima, jurisdicción de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 07; el mismo que se devuelve con oficio N° 794-2015/DUGEL07/JASGESE/ECIE con fecha 01 de diciembre del 2015 y Oficio N° 244-2016-UGEL07/JASGESE/ECIE con fecha 10 de febrero del 2016; con el fin de subsanar las observaciones encontradas. Con fecha 1 de marzo del 2016 reingresa el expediente subsanando las observaciones.

Que, mediante Informe N° 63-2016-UGEL07/DUGEL-ASGESE-EGSE-GRMI; el equipo de Infraestructura concluye que el expediente de a referencia CUMPLE con las condiciones físicas de infraestructura para la ampliación de nivel Primaria (3° a 6°) y secundaria (1° y 2°) estando conforme con los criterios técnicos para la Evaluación de Infraestructura establecidos en el Reglamento Nacional de Edificaciones (RNE), Ley 29973 Ley General de las Personas con Discapacidad; aprobando las metas de atención descritas en el siguiente cuadro:

GRADO	NIVEL	TOTAL
3°	Primaria	40
4°	Primaria	40
5°	Primaria	20
6°	Primaria	20
1°	Secundaria	15
2°	Secundaria	10
TOTAL		145 ALUMNOS

Que, mediante Informe N° 04-2016-UGEL07/D.UGEL-ASGESE-ECR; los especialistas de Educación Básica Regular del nivel Primaria y Secundaria, concluyen que las



738537

documentos de gestión cumplen con todos los requisitos para la ampliación del servicio educativo del nivel Primario de 3° a 6° y nivel secundario 1° y 2° grado de la IEP "Aleph" - Chorrillos.

Que, el equipo de Creación del Área de Supervisión Y Gestión del Servicio Educativo, concluye que es procedente la ampliación en el Nivel de Educación Primaria de Menores (3° a 6°) y Nivel de Educación Secundaria de menores (1° y 2°) de la IEP "ALEPH" ubicado en Jr. Alameda del Remero Mz x lote 5 - 6, Urbanización Huertos de Villa, Distrito de Chorrillos, Provincia y Departamento de Lima, por cumplir con los documentos de gestión; así como con las condiciones adecuadas, para la ampliación solicitada;

Estando a lo informado por el Área de Supervisión y Gestión del Servicio Educativo mediante Informe N°00062 -2016-UGEL07/D.UGEL-ASGESE-ECR, y habiendo cumplido la recurrente con los requisitos del TUPA aprobado mediante DS 016-2004-ED; Ley 27444, Ley General de Procedimientos Administrativos, Ley N° 26549 Ley de las Instituciones Educativas, Ley N° 882 Ley de Promoción de la Inversión en Educación y el DS 011-2012-ED Reglamento de la Ley N° 28044 Ley General de Educación;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- AUTORIZAR, con eficacia anticipada a partir del 01 de Marzo del 2016; la ampliación del nivel educativo primario del 3° al 6° Y del nivel educativo secundario 1° y 2° de la IEP ALEPH; en su local ubicado en Jr. Alameda del Remero Mz x lote 5 - 6, Urbanización Huertos de Villa, Distrito de Chorrillos, Provincia y Departamento de Lima, jurisdicción de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 07, con una meta de atención descrita en el siguiente cuadro:

GRADO	NIVEL	TOTAL
3°	Primaria	40
4°	Primaria	40
5°	Primaria	20
6°	Primaria	20
1°	Secundaria	15
2°	Secundaria	10
TOTAL		145 ALUMNOS

2552608
2547022
ESPEJO CORNEJO DE
NEYRO CARMEN I
R21D
03898449

Artículo 2°.- ENCARGAR, a las Áreas, Órganos de la UGEL 07 y a la administrada; el cumplimiento de la presente Resolución.

Promover
ci PIS 5 A

Regístrese y comuníquese.

RUC 2053758
9834



Luis Alberto Quintanilla Gutiérrez
Director del Programa Sectorial II
UGEL N° 07 - SAN BORJA

Lo que transcribo a usted para su conocimiento y fines que corresponda



ADA MARIA CHIRINOS MEDINA
Especialista Administrativo (e)
Trámite Documentario
UGEL 07 - SAN BORJA



LAOGLUGEL07
GMA/ASGESE
NVD/ECR



MINISTERIO DE EDUCACIÓN
Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana
Unidad de Gestión Educativa Local N° 07

Resolución Directoral N° 002793 -2020-UGEL.07

San Borja, 24 FEB. 2020

VISTO: El expediente N° 11638-2020, Informe N° 00022-2020-UGEL07/MINEDU/VMGI/DRELM/UGEL07-ASGESE-ECR, y demás documentos que se adjuntan con un total de mil dieciocho (1018) folios;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 3° de la Ley 28044 establece que "La educación es un derecho fundamental de la persona y de la sociedad. El Estado garantiza el ejercicio del derecho a una educación integral y de calidad para todos y la universalización de la educación básica";

Que, es función de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 07 velar por el normal funcionamiento técnico pedagógico y administrativo de las Instituciones Educativas y Programas Educativos de su Jurisdicción a fin de garantizar un eficiente servicio educativo a la comunidad;

Que, mediante expediente N° 80886 de fecha 27 de noviembre del 2019, doña Marisol Bellatin Vingerhoets, identificada con DNI N° 10613045, representante de CISIL S.A. entidad Promotora de la IEP Aleph, identificada con código local N° 738537, autorizada para brindar servicios educativos en el Nivel Inicial Jardín con código modular N° 1656974, Nivel Primaria con código modular N° 1656982, Nivel Secundaria con código modular N° 1760735, en el distrito de Chorrillos, departamento y provincia de Lima, jurisdicción de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 07; presenta solicitud para ampliación de grados en el Nivel Secundaria del 3° al 5°, turno mañana y composición mixta;

Que, mediante el Informe N° 0011-2020/MINEDU/VMGI/DRELM/UGEL07/ASGESE, de fecha 15 de enero del 2020, el equipo de supervisión del Área de Supervisión y Gestión del Servicio Educativo, concluye que los instrumentos de gestión presentados por la administrada, no cumplen con la normativa vigente, así mismo mediante la visita realizada el día 12 de diciembre del 2020, se verifican observaciones a la infraestructura educativa;

Que, mediante oficio N° 0137-2020 MINEDU/VMGI/DRELM/UGEL07-ASGESE-ECR, de fecha 17 de enero del 2020, se trasladan las observaciones realizadas a la solicitud otorgándole un plazo máximo de diez (10) días hábiles;

Que, mediante expediente N° 11638-2020, de fecha 31 de enero del 2020, la administrada presenta documentación señalando haber subsanado las observaciones correspondientes;

Que, mediante el Informe el Informe N° 005-2020-UGEL07/D.UGEL-ASGESE-EGSE-GRMI de fecha 17 de febrero del 2020, el Equipo de Infraestructura informa que la IE cumplió con subsanar las observaciones y cuenta con 3 aulas destinadas al 3°, 4° y 5° del nivel secundaria, además de ello cuenta con ambientes requeridos en el Nivel Secundaria, concluyendo que, es procedente la ampliación de grados del Nivel Secundaria del 3° al 5°, turno mañana, composición mixta; pues cumple con las condiciones técnicas necesarias, según el siguiente detalle:

PISO	AMBIENTE	ÁREA (m2)	Capacidad máxima (I.O. 2.00m2)
02	03 Aulas secundaria	63	30 estudiantes x aula

Que, mediante D.S. N° 010-2019-MINEDU, Decreto que modifica el Reglamento de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2012-ED, y el Reglamento de Instituciones Educativas Privadas de Educación Básica y Educación Técnico Productiva, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2006-ED, establece que la ampliación de servicio educativo en instituciones educativas de Educación Básica implica la modificación de la autorización de funcionamiento inicialmente otorgada. Con la aprobación de esta solicitud, la institución educativa privada puede brindar uno o más servicios educativos adicionales a los previamente autorizados, en uno o más ciclos o niveles y sus respectivos grados o edades de estudios;

Que, según Informe N° 00022-2020-UGEL07/DUGEL-ASGESE-ECR con fecha 20 de febrero del 2020 se concluye que la solicitud de la administrada, es procedente por estar conforme con los criterios técnicos de infraestructura, condiciones pedagógicas y demás requisitos establecidos en la norma vigente y de conformidad con la Ley N° 28044 Ley General de Educación;

Que, conforme al artículo 17.1 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, "Ley del Procedimiento Administrativo General", "la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción"; por lo que, el reconocimiento deberá otorgarse con eficacia anticipada al 01 de febrero del 2020 a solicitud de la interesada;

Con las visaciones del Área de Asesoría Jurídica, y del Área de Supervisión y Gestión del Servicio Educativo; en conformidad con la Ley N° 28044 y su Reglamento aprobado mediante el Decreto Supremo N° 011-2012-ED, la Ley N° 26549 – Ley de los Centros Educativos Privados y su Reglamento aprobado mediante el Decreto Supremo N° 009-2006-ED, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, el Decreto Supremo N° 016-2004-ED – Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Educación, la RVM N° 208-2019-MINEDU, Norma Técnica para el diseño de locales escolares del Nivel Primaria y Secundaria y la Resolución Ministerial N° 215-2015-MINEDU.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR, con eficacia anticipada al 01 de febrero del 2020, la solicitud de ampliación del servicio educativo del 3° al 5° grado del Nivel Secundaria de la IEP Aleph, identificada con código local N° 738537, según el sgte detalle:

PISO	AMBIENTE	ÁREA (m2)	Capacidad máxima (I.O. 2.00m2)
02	03 Aulas secundaria	63	30 estudiantes x aula

Artículo 2°.- DISPONER que el Equipo de Trámite Documentario y Archivo del Área de Administración de esta Sede, remita copia fedateada de la presente resolución: a) Al Equipo de Estadística del Área de Planificación y Presupuesto, a fin de proceder con la actualización del padrón de Instituciones Educativas y b) Al administrado, para los fines pertinentes.

Regístrese y comuníquese,



GLORIA MARIA SALDAÑA USCO
Directora del Programa Sectorial II
UGEL 07 - San Borja



Resolución Directoral

N° 06382-2023-UGEL07

Lima, 04 de septiembre de 2023

VISTOS: El expediente N°04461 -2023, expediente N°20051 -2023, expediente ESINAD EINFRA2023-INT-0270373, INFORME N° 00008-2023-MINEDU/VMGI-DRELM-UGEL07/DIR-ASGESE-ESSE-EINFRA, y demás documentos que se adjuntan con un total de Ciento Cuarenta y Siete (147) folios;

CONSIDERANDO:

Que, en virtud del Principio de Legalidad recogido en el numeral 1.1 del Artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.

Que, el Artículo 3° de la Ley 28044, Ley general de Educación, establece que “La educación es un derecho fundamental de la persona y de la sociedad. El Estado garantiza el ejercicio del derecho a una educación integral y de calidad para todos y la universalización de la educación básica”.

Que, mediante Decreto Supremo N° 005-2021-MINEDU, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Instituciones Educativas Privadas de Educación Básica que en su Artículo 15, literal a) Actos Administrativos emitidos por la UGEL, establece que, dentro del ámbito de su competencia, aprueba o deniega las autorizaciones de solicitudes de las IIEE privadas en cuanto a la ampliación de local educativo o de sus ambientes.

Que, la señora FIORELLA DE FERRARI GIRALDEZ con DNI N° 40439129, en adelante el administrado; representante legal CISIL S.A., Promotora de la Institución Educativa Privada “ALEPH” ubicada Jirón Alameda Del Remero Mz. “X” Lote 5 y 6 Urbanización Los Huertos de Villa distrito de Chorrillos, con código de local N° 738537 autorizada para brindar servicios educativos en el Nivel Inicial Jardín con código Modular N°1656974, Nivel Primaria con código modular N° 1656982, Nivel Secundaria con código modular N° 1760735, presenta los expediente N°04461 -2023 fecha 16 de enero de 2023, expediente N°20051 -2023 de fecha 24 de febrero de 2023 solicitando autorización de ampliación de Infraestructura y metas de atención de la Institución Educativa Privada “ALEPH” distrito Chorrillos para el Nivel Primaria y Nivel Secundaria

EXPEDIENTE: EINFRA2023-INT-0270373 CLAVE: 81A16E

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_2/VDD_ConsultaDocumento.aspx



Firmado digitalmente por:
JUÁREZ ARBÓLEDA José
Pascual FAU 20334020201 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 04/09/2023 10:50:55-0500

Que, con Resolución Directoral Regional N° 00128 – 2014 – DRELM de fecha 03 de febrero 2014 autoriza el funcionamiento de la Institución Educativa Privada ALEPH para los Niveles de Educación Inicial (03, 04 y 05 años) y Primaria de menores (1° y 2° grado).

Que, con Resolución Directoral UGEL 07 N° 004570 - 2016 de fecha 19 Abril 2016 autoriza la Ampliación del servicio Educativo en el 3ero al 6to Grado en el Nivel de Educación Primaria de menores; 1ero y 2do Grado en el Nivel de Educación Secundaria de menores.

Que, con Resolución Directoral N° 002799 – 2020 – UGEL.07 de fecha 24 febrero 2020 autoriza la Ampliación del servicio Educativo en el 3ro y 5to Grado en el Nivel de Educación Secundaria de menores.

Que, con Certificado Literal de Registro de Propiedad Inmueble, N° Partida 14214971 del Registro de Propiedad Inmueble del Rubro de Partida de Independización por la acumulación del lote adyacente N° 07 por lo que la nueva dirección es la siguiente: LOTE 5-6 Y 7 MANZANA X CALLE ALAMEDA DEL REMERO URBANIZACIÓN LOS HUERTOS DE VILLA DISTRITO DE CHORRILLOS.

Que, con fecha 16 de febrero del 2023, se realizó la inspección IN SITU al Local donde se viene solicitando la ampliación de metas e infraestructura ubicada e ubicada Jirón Alameda Del Remero Mz. "X" Lote 5 y 6 Urbanización Los Huertos de Villa distrito de Chorrillos, Provincia y Departamento de Lima, para la verificación del cumplimiento de los requisitos de funcionalidad de la infraestructura proyectada de acuerdo a lo indicado en las normas actuales.

Que, mediante , INFORME N° 00008-2023-MINEDU/VMGI-DRELM-UGEL07/DIR-ASGESE-ESSE-EINFRA, de fecha 18 de agosto del 2023, el Equipo de Infraestructura del Área de Supervisión y Gestión del Servicio Educativo de la UGEL N° 07, luego de realizar la inspección IN-SITU, en las instalaciones donde se viene solicitando la ampliación de metas y luego de revisar el expediente presentado, concluye que la entidad promotora de la Institución Educativa Privada "ALEPH" del Nivel Inicial, Primaria y Secundaria EBR, ha cumplido con presentar los requisitos exigidos en el D.S. N° 005-2021-MINEDU, dejando constancia que el Local donde se sitúa la infraestructura autorizada inicialmente cumple con los parámetros exigidos para la prestación del servicio educativo por las normas vigentes, por lo que se aprueba la solicitud de ampliación de Infraestructura y metas de atención en el Local Educativo de acuerdo a lo solicitado.

De conformidad con las visaciones del Área de Asesoría Jurídica, y del Área de Supervisión y Gestión del Servicio Educativo; de conformidad con el Artículo N° 17 del Texto Único Ordenado de la Ley No 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General" aprobado mediante D.S. N° 004-2019-JUS, Ley N° 28044 "Ley General de Educación" y Decreto Supremo No 011-2012-ED "Reglamento de la Ley General de Educación", Decreto Supremo N.º 005-2021-MINEDU (Decreto que aprueba el Reglamento de Instituciones Educativas Privadas de Educación Básica) y RMV N° 208 – 2019 - MINEDU.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR, la ampliación de Infraestructura con la acumulación de lotes con la Nueva Dirección de la Institución Educativa Privada "ALEPH"

EXPEDIENTE: EINFRA2023-INT-0270373

CLAVE: 81A16E

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_2/VDD_ConsultaDocumento.aspx



Firmado digitalmente por:
JUÁREZ ARBÓLEDA José
Pascual FAU 20334020281 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 04/09/2023 10:51:04-0500

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias. La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en <https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml>



Firmado digitalmente por:
ALFARO LOZADA Juanita
Lucia Del Pilar FAU 20334029281
soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 04/09/2023 11:11:47-0500

siendo la siguiente: LOTE 5-6 Y 7 MANZANA X CALLE ALAMEDA DEL REMERO URBANIZACIÓN LOS HUERTOS DE VILLA DISTRITO DE CHORRILLOS.

Artículo 2°.- APROBAR, con eficacia anticipada a partir del 01 de marzo del 2023, la solicitud de ampliación de infraestructura y metas de atención la Institución Educativa Privada "ALEPH", local ubicado en el LOTE 5-6 Y 7 MANZANA X CALLE ALAMEDA DEL REMERO URBANIZACIÓN LOS HUERTOS DE VILLA DISTRITO DE CHORRILLOS provincia y departamento de Lima, jurisdicción de la UGEL07 según el siguiente detalle.

PRIMARIA GRADO	PRIMARIA Turno UNICO MAÑANA	Área (M2) (i.o. = 2.00)	AFORO POR AULA	Aforo TOTAL
3ero	A-B-C-D	60	30	120
4to	A-B-C	60	30	90
5to	A-B-C-D	60	30	120
6to	A-B-C	60	30	90
		TOTAL		420 ESTUDIANTES

SECUNDARIA GRADO	SECUNDARIA Turno UNICO MAÑANA	Área (M2) (i.o. = 2.00)	AFORO POR AULA	Aforo TOTAL
1ero	A-B-C-D	60	30	120
2do	A-B-C-D	60	30	120
3ero	A-B-C	60	30	90
		TOTAL		330 ESTUDIANTES

Artículo 3°.- DISPONER que el Equipo de Trámite Documentario y Archivo del Área de Administración de esta Sede, remita copia fedateada de la presente resolución: a) Al Equipo de Estadística del Área de Planificación y Presupuesto, a fin de proceder con la actualización del padrón de Instituciones Educativas y b) Al administrado, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE
Lic. GLORIA MARIA SALDAÑA USCO
Directora del Programa Sectorial II
UGEL07- San Borja



Firmado digitalmente por:
SALDAÑA USCO Gloria Maria
FAU 20334029281 soft
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 04/09/2023 11:48:03-0500

GMSU/D.UGEL07
JLDPAL/J(e).AAJ
JPJA/J(e).ASGESE
DRQDM/E.INFRA

EXPEDIENTE: EINFRA2023-INT-0270373 CLAVE: 81A16E

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_2/VDD_ConsultaDocumento.aspx



Firmado digitalmente por:
JUÁREZ ARBÓLEDA José
Pascual FAU 20334029281 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 04/09/2023 10:51:17-0500





EXPEDIENTE: EINFRA2023-INT-0270373 CLAVE: 81A16E

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_2/VDD_ConsultaDocumento.aspx